



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Dictamen

Número:

Referencia: EX-2024-118465012-APN-DGD#MT - José CARRERAS y otro - SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES s/ petición de intervención - previo traslado

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL TRABAJO:

Por presentación efectuada mediante IF-2024-118513593-APN-DGD#MT, glosado al orden N° 2, los Sres. José Fabián, CARRERAS, D.N.I. N° 26.048.244.- (correo electrónico: josefabiancarreras@gmail.com) y Oscar Alfredo, RIOS, D.N.I. 17.277.835.- (correo electrónico: oscaralfredorios180@gmail.com), en su carácter de afiliados al SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES – Legajo 2216, se presentan ante esta Dirección Nacional a fin peticionar se inste la intervención judicial y/o administrativa de la mentada entidad sindical, con domicilio en la calle Maipú 567, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

A fin de fundar su petición, los presentantes señalan que han formalizado denuncia penal ante la Unidad Fiscal de Investigaciones de los tribunales de la ciudad de Paraná a los integrantes de la Comisión Directiva del “SUOYEM” por los delitos de usurpación de cargos públicos, malversación de fondos y violación a ley de Asociaciones Sindicales. Tal causa penal preparatoria fue caratulada como Legajo 181728: NICHEA DOMINGO HECTOR Y OTROS S/ DEFRAUDACION.

Que, indican, dicha denuncia culminó en un acuerdo conciliatorio en el cual los denunciados tuvieron que reconocer el desfalco, estafa o malversación y devolvieron la suma de Pesos Dieciséis Millones (\$16.000.000.-) haciéndose cargo de las costas del proceso.

Que, continúan, sin perjuicio de ello, y como parte de la causa referida ut supra, se produjo una segunda causa que actualmente se encuentra en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, identificada como: N.N. S/ INCIDENTE DE COMPETENCIA. DTES. CARRERAS JOSE FABIAN-RIOS OSCAR ALFREDO-ALBORNOZ MARIA FLORENCIA - CERVIN CTAUDIO MAXIMILIANO - CSJ 789/2023ICSI.

Dicho expediente tiene por finalidad la determinación de la competencia para la tramitación, ya que tiene por objeto la investigación las responsabilidades penales de los funcionarios del Ministerio de Trabajo de la gestión anterior, quienes debidamente puestos en conocimientos de las estafas, en el mejor de los casos incumplieron con sus deberes, y fue instada como una ampliación de la anterior.

De tal modo, aducen, podemos asegurar sin temor a hesitaciones, que nos encontramos frente a una situación de gravedad institucional pocas veces vista, doblemente agravada por estar acompañada por funcionarios nacionales.

Que, manifiestan, esta situación no puede ser consentida, ya que los afiliados al “SUOYEM” se merecen una dirigencia que brille por su probidad y honestidad, algo que la actual conducción no posee.

En consecuencia, para argumentar su pedido de intervención señalan que el art. 56 inc. 3 apartados A y B, de la Ley 23551, avala su pretensión.

En la presentación en comento los impugnantes acompañan la prueba con la que intentan valerse.

Posteriormente, mediante informe grafico N° IF-2025-17295139-APN-DGDTEYSS#MCH, glosado al orden N° 17, los presentantes solicitan el pronto despacho de las actuaciones, volviendo a acompañar la prueba documental que entienden hacen a su derecho.

Que, visto el estado de autos, se aconseja, como previo, correr traslado de las presentaciones referidas, por el término y bajo apercibimiento de ley, al SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES a los fines de que manifieste lo que estime corresponder, haga uso de su derecho a defensa y acompañe la documentación con la que intente valerse.

Con lo expuesto, se eleva a consideración del Sr. Director Nacional.